



ESTUDIO PREVIO DE JUSTIFICACIÓN

OTROSÍ N° 002 - AL CONTRATO CO-062-2025 CELEBRADO ENTRE EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE Y SERVIPLUS EXPERTS SAS.

CONTRATO Nro	CO-062-2025
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE
NIT	901.831.522 – 7
ORDENADOR DEL GASTO	NATALIA MAZO BALBIN
CÉDULA	1.042.773.044 de Yarumal
CONTRATISTA	SERVIPLUS EXPERTS SAS
NIT.	901858565-0.
SUPERVISORA DESIGNADA	NATALIA MAZO BALBIN
CARGO	GERENTE
OBJETO	ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO SECTOR ESTACIÓN, EN CORCONDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO CONTI-SI-043-2025 CELEBRADO ENTRE EDENORTE. Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL - ANTIOQUIA.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES
Fecha de Inicio	21/04/2026
PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 001	N / A
PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 002	UN (1) MES Y ONCE (11) DÍAS
Fecha Final con prórroga	21/08/2026
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES
VALOR	MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$ 1.243.715.081,00).
ADICIÓN OTROSÍ Nro. 001	N / A
ADICIÓN OTROSÍ Nro. 002	N / A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$ 1.243.715.081,00).
FORMA DE PAGO	ACTAS PARCIALES DE AVANCE

RESERVA			
RESERVA	FECHA RESERVA	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
378	30/12/2025	\$ 1.243.715.081,00	\$ 1.243.715.081,00
CÓDIGO	FONDO	NOMBRE	



**EDENORTE**

Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia

FUNDAMENTO JURÍDICO

La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – EDENORTE, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, desarrolla su actividad contractual con observancia de los principios constitucionales previstos en los artículos 2, 6, 83, 209 y 267 de la Constitución Política, así como de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, eficacia y selección objetiva contenidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Entidad.

Las modificaciones contractuales constituyen instrumentos jurídicos legítimos cuando durante la ejecución sobrevienen circunstancias técnicas, administrativas o jurídicas que hacen necesario ajustar las condiciones inicialmente pactadas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

En tal sentido, el principio de planeación no impide modificar un contrato cuando aparecen hechos supervinientes debidamente acreditados que no resultan imputables a las partes y cuya atención es indispensable para culminar correctamente el objeto contratado, siempre que dichas modificaciones se encuentren suficientemente motivadas y respeten los principios que orientan la contratación estatal.

ANTECEDENTES

El día treinta (30) de diciembre de 2025, EDENORTE celebró el Contrato de Obra Pública No. CO-062-2025 con la sociedad SERVIPLUS EXPERTS S.A.S., cuyo objeto consiste en la adecuación, dotación, ampliación y/o construcción del escenario deportivo del sector La Estación, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CONTI-SI-043-2025 suscrito con el Municipio de Yarumal.

Mediante Acta de Inicio suscrita el veintiuno (21) de abril de 2026 se dio inicio a la ejecución contractual, estableciéndose el plazo inicial para la ejecución de la obra.

Durante el desarrollo del contrato se evidenciaron circunstancias técnicas que incidieron en el cronograma de ejecución, relacionadas con el tiempo efectivo requerido para el inicio de las actividades constructivas, la logística propia del proyecto y la secuencia técnica de ejecución de la obra.

En virtud de ello, el contratista presentó solicitud de ampliación del plazo contractual, la cual fue analizada por la interventoría, emitiéndose concepto técnico favorable al considerar plenamente justificadas las razones expuestas y verificarse que las mismas no son atribuibles a negligencia o incumplimiento del contratista.

La interventoría analizó dichas circunstancias y emitió concepto favorable para la ampliación del plazo, concluyendo que las mismas obedecen a situaciones técnicas ajenas al contratista y que la prórroga resulta necesaria para garantizar la correcta culminación del proyecto.

**311 332 56 23****Calle 20#20 -05
Yarumal (Ant).****edenorte@yarumal.gov.co**



DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Durante el desarrollo del contrato se presentaron circunstancias técnicas que modificaron las condiciones inicialmente previstas para la ejecución de algunas actividades constructivas.

Las verificaciones topográficas realizadas durante la ejecución evidenciaron inconsistencias entre los diseños entregados y las condiciones reales del terreno, situación que hizo necesario adelantar procesos de revisión técnica antes de continuar con varias actividades de la ruta crítica del proyecto.

De igual manera, fue necesario replantear la implantación de la estructura metálica, revisar la localización de pilas y pedestales, solicitar validaciones estructurales adicionales y obtener definiciones técnicas relacionadas con el muro de contención, la distribución de gaviones, conexiones estructurales, cimentaciones y demás elementos cuya definición resultaba indispensable para garantizar la estabilidad y seguridad de la infraestructura.

Estas circunstancias generaron una disminución temporal en el ritmo de ejecución de algunas actividades, sin que ello sea atribuible a incumplimiento del contratista, sino a la necesidad de adoptar soluciones técnicas previamente avaladas por el diseñador estructural y la interventoría.

En consecuencia, el plazo inicialmente pactado resulta insuficiente para culminar integralmente las actividades pendientes y entregar la obra en condiciones de calidad, funcionalidad y seguridad.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La modificación propuesta responde exclusivamente a la necesidad de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

No prorrogar el contrato obligaría a finalizar la ejecución sin haber culminado actividades estructurales indispensables, circunstancia que comprometería la funcionalidad de la obra, afectaría la inversión pública realizada y podría generar mayores costos administrativos y contractuales derivados de la necesidad de adelantar nuevos procesos de contratación para finalizar las actividades pendientes.

La ampliación del plazo constituye la alternativa más eficiente, económica y jurídicamente adecuada para proteger el patrimonio público y asegurar que la infraestructura proyectada cumpla las especificaciones técnicas previstas desde la etapa de planeación.





EDENORTE
Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia

Así mismo, la modificación resulta coherente con el principio de economía administrativa, pues permite culminar el proyecto con el mismo contratista, evitando duplicidad de procesos, mayores costos de administración y riesgos asociados a la interrupción de la ejecución.

CONVENIENCIA PARA LA ENTIDAD

La presente modificación resulta conveniente para EDENORTE por las siguientes razones:

- Permite culminar integralmente el objeto contractual.
- Garantiza el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.
- Protege los recursos públicos ya invertidos.
- Evita el deterioro de las obras parcialmente ejecutadas.
- Reduce riesgos de controversias contractuales.
- Permite cumplir las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo celebrado con el Municipio de Yarumal.
- Garantiza la entrega de un escenario deportivo completamente funcional para la comunidad del corregimiento Cedeño.

ANÁLISIS TÉCNICO

La solicitud de prórroga encuentra soporte en:

- Solicitud formal presentada por el contratista.
- Informe técnico de la interventoría.
- Estado actual de ejecución del proyecto.
- Cronograma actualizado de obra.
- Verificación efectuada por la supervisión del contrato.

Los documentos que integran el expediente evidencian que las actividades pendientes corresponden a la ruta crítica del proyecto y que su culminación requiere ampliar el plazo inicialmente pactado.

ANÁLISIS FINANCIERO

La presente modificación **no genera adición presupuestal**, por cuanto únicamente modifica el plazo de ejecución del contrato.

En consecuencia:

Valor inicial del contrato: Se mantiene.

Valor actual del contrato: Se mantiene.

Valor a adicionar: \$0.00

La modificación no altera el equilibrio económico inicialmente pactado entre las partes.

ANÁLISIS DE RIESGOS



311 332 56 23



Calle 20#20 -05
Yarumal (Ant).



edenorte@yarumal.gov.co



De no aprobarse la prórroga se generarían, entre otros, los siguientes riesgos:

- Incumplimiento del objeto contractual.
- Entrega de una infraestructura inconclusa.
- Deterioro de actividades ya ejecutadas.
- Posibles reclamaciones contractuales.
- Afectación del Contrato Interadministrativo.
- Riesgo de pérdida de recursos públicos invertidos.

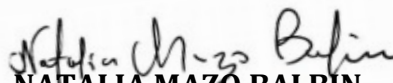
La ampliación del plazo constituye la medida más adecuada para mitigar dichos riesgos.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en los antecedentes contractuales, la solicitud presentada por el contratista, el concepto favorable emitido por la interventoría, el análisis efectuado por la supervisión y las circunstancias técnicas verificadas durante la ejecución, **se concluye que resulta necesaria, procedente y conveniente la suscripción del OTROSÍ No. 002**, mediante el cual se amplía el plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. CO-062-2025 por el término de **UN (1) MES Y ONCE (11) DÍAS**, estableciendo como fecha de terminación el día **veintiuno (21) de agosto de dos mil veintiséis (2026)**, sin modificación del valor contractual.

La modificación propuesta garantiza la correcta culminación del objeto contratado, preserva los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficacia y protección del patrimonio público, y permite a EDENORTE cumplir adecuadamente las obligaciones asumidas en el Contrato Interadministrativo No. CONTI-SI-043-2025 celebrado con el Municipio de Yarumal.

Para constancia, se firma en Yarumal - Antioquia a los tres (03) días del mes de julio de 2026.


NATALIA MAZO BALBÍN
Gerente General

Firma: 	Firma:	Firma:
Proyectó: Irán Castrillon	Revisó: Natalia Mazo Balbín	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Contratista	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en él se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas		

